

**Orden APM/1040/2017**

**ANEXO**

**Orden de prioridad de sectores profesionales que desarrollan actividades enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, y quedan obligados a constituir la garantía financiera obligatoria prevista en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental**

Actividades profesionales		Nivel de prioridad
Operadores sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ( <b>Operadores Seveso</b> )		<b>1</b>
Categorías de actividades industriales incluidas en el anexo I del Texto refundido de la <b>Ley de prevención y control integrados de la contaminación</b> (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre)		
<b>1. Instalaciones de combustión</b>		
1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW:		
1.1a	Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.	<b>1</b>
1.1b	Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.	<b>1</b>
<b>5. Gestión de residuos</b>		
5.1. Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades:		
5.1a	Tratamiento biológico.	<b>1</b>
5.1b	Tratamiento físico-químico.	<b>1</b>
5.1e	Recuperación o regeneración de disolventes.	<b>1</b>
5.1f	Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos.	<b>1</b>
5.1g	Regeneración de ácidos o de bases.	<b>1</b>
5.1h	Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.	<b>1</b>
5.1i	Valorización de componentes procedentes de catalizadores.	<b>1</b>
5.1j	Regeneración o reutilización de aceites.	<b>1</b>
5.2 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos:		
5.2b	Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	<b>1</b>

